

RAFAELMONTES.NET

dGeH

COMENTARIO CONVOCATORIA OPOSICIÓN

REGIÓN DE MURCIA 2020 (ORDEN DE 3 DE MARZO
DE 2020) (ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2019)



FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas de la fase de oposición versarán sobre los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opte, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, para todas las especialidades que se convoquen, la fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

Es decir, a la prueba de aptitud pedagógica sólo pasarán aquellos que aprueben la de conocimientos específicos (teórico-práctica).

El desarrollo de las pruebas comenzará con un acto de presentación, que será simultáneo para todas las especialidades convocadas, y que tendrá carácter personal y de asistencia obligada. En este acto los tribunales darán a los opositores cumplida información e instrucciones sobre el desarrollo de la fase de oposición, por lo que no se admitirán poderes ni autorizaciones.

1. PRIMERA PRUEBA**Prueba de conocimientos específicos****1) Características de la Primera Prueba**

La Primera Prueba tiene por objeto comprobar que los aspirantes disponen de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opte y constará de una Parte A y de una Parte B que serán valoradas conjuntamente.

En las pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, se garantizará el **anonimato** de los aspirantes, en la forma que establezca cada convocatoria.

PARTE A será una prueba de carácter práctico consistente en la realización de una serie de **ejercicios, relacionados con el temario de la especialidad y/o el currículo** de las áreas propias de la especialidad, que permitan comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

El tiempo máximo en las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria será **entre dos y tres horas** y su duración será la establecida por las correspondientes Comisiones de Selección.

El **valor de cada ejercicio** de la parte A será establecido por las respectivas comisiones de selección.

Cada una de las pruebas diseñadas para las distintas especialidades constará de diferentes ejercicios, que supondrán la aplicación práctica de conceptos relacionados con el temario de la especialidad y/o los currículos vigentes. En su resolución deberá atenderse a los principios educativos y a las técnicas docentes más adecuadas al caso, con ajuste a la normativa y currículo vigentes así como a las funciones legalmente atribuidas al desempeño efectivo de la función pública docente.

En lo relativo a los currículos, los aspirantes y los órganos de selección se atenderán exclusivamente a los vigentes para esta Comunidad Autónoma.

Los tribunales valorarán además de la obtención de un resultado correcto, la claridad, limpieza, orden, corrección ortográfica y sintáctica y adecuación semántica, así como la originalidad y la innovación en los planteamientos.

Con antelación a la publicación de las calificaciones los órganos de selección **harán públicos los criterios de calificación y de valoración** de cada uno de los ejercicios de que consta la prueba práctica.

El ejercicio consistirá en la resolución de actividades prácticas relacionadas con el temario oficial o con el currículo de las áreas, asignaturas, materias o módulos atribuidos a la especialidad. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

En este enlace podemos encontrar los exámenes de las oposiciones de 2015 y 2018:

<https://www.rafaelmontes.net/oposiciones-plazas-convocadas.html>

PARTE B consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante entre los cinco extraídos al azar por el tribunal.

El tribunal extrae cinco temas al azar de entre los 72 que componen el temario oficial y cada aspirante elige uno de entre esos cinco propuestos. Cuando se indican los temas se da el número del tema y también el título.

Para la realización del tema los aspirantes dispondrán de **dos horas**.

2) Calificación de la Primera Prueba

Cada una de las partes A y B se calificará con un máximo de 5 puntos y la calificación total de la Primera Prueba se obtendrá de la suma de ambas, debiendo estar comprendida entre 0 y 10.

Para la superación de la Primera Prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes de 1,25 puntos y una calificación total igual o superior a 5 puntos.

En otras palabras, se valora al 50% la parte práctica y la teórica. Para hacer media siempre hay que sacar un mínimo de 1,25 puntos sobre 5 en cada parte, y para superar la primera prueba el resultado debe ser como mínimo de 5 sobre 10 en el total.

Los tribunales dictarán resolución y la publicarán en los tablones de anuncios de los locales de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería competente en materia de educación, que contenga la lista de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos con el desglose de la asignada a cada una de las partes y con expresión de los que la superan y pueden, por tanto, realizar la Segunda Prueba.

Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio tribunal hasta el día hábil posterior al de su publicación, en el horario que para ello haga público el tribunal.

Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante. Contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, y a efectos de la continuación del procedimiento, publicará la lista definitiva de puntuaciones en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería, sin perjuicio de las resoluciones motivadas que se hayan notificado.

3) Presentación de documentación para aspirantes que han superado la Primera Prueba

Los aspirantes que superen la Primera Prueba **presentarán** ante el tribunal, en el horario que este establezca, personalmente o por medio de persona autorizada, **en formato papel, dos ejemplares de la programación didáctica**. Uno de dichos ejemplares le será devuelto al aspirante una vez concluya su exposición oral, y el otro quedará bajo custodia del tribunal pasando a formar parte de la documentación del mismo. Dicha programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que participa.

Si el aspirante no presentase la programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo, decayendo en sus derechos.

Como vemos sólo los aspirantes que aprueban la primera fase harán entrega de la PD.

2. SEGUNDA PRUEBA

Prueba de aptitud pedagógica

1) Características de la Segunda Prueba

La segunda prueba tiene por objeto comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la **presentación y defensa ante el tribunal de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica**.

A) PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA:

En la presentación y defensa de la programación didáctica el aspirante defenderá, en el momento que establezca el tribunal, la programación didáctica presentada conforme disponga cada convocatoria.

La programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la convocatoria específica de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que se participa. Esta programación se corresponderá con el desarrollo del currículo durante un año académico completo en uno de los cursos de una de las etapas educativas en que el docente de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación didáctica se redactará de acuerdo con la terminología y los conceptos contenidos en la normativa vigente en la Región de Murcia en materia de **currículo y evaluación**.

- ✓ *Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- ✓ *Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- ✓ *Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

En el **índice** de la programación deberán figurar, al menos, **12 unidades didácticas** que deberán ir secuenciadas y numeradas.

Los aspectos formales y específicos de la programación didáctica serán los establecidos en el anexo III.

ANEXO III:

La programación, de carácter **personal**, será elaborada de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de setenta hojas escritas por una sola cara, incluidos los materiales de apoyo y anexos, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado sencillo.
- Letra tipo Arial de once puntos sin comprimir.
- Portada de formato libre que contenga inexcusablemente los datos de identificación del aspirante (apellidos, nombre y DNI) y la especialidad por la que se presenta, así como curso al que va dirigida la programación. La portada no queda incluida en los setenta folios de la programación.
- Índice del contenido de la programación en la que se relacione, inexcusablemente, la secuencia numerada y título de las unidades didácticas o unidades de actuación de que consta la misma. Se definirán, al menos, doce unidades didácticas o unidades de actuación.

Es muy importante cumplir los requisitos de formato del apartado anterior.

La programación didáctica que se refiera a la educación secundaria obligatoria y al bachillerato hará referencia al currículo de una materia o asignatura relacionada con la especialidad con la que se participa, y se corresponderá con un curso escolar en uno de los niveles o etapas educativas en las que el

profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla. Incluirá la relación de la materia o asignatura con los objetivos de la etapa, y planificará todos los elementos del currículo que se establecen para cada etapa en los respectivos decretos de currículo vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Contendrá, al menos:

- Los elementos que se establecen para las programaciones docentes en el artículo 33 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre para el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, y en el artículo 26 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre si se opta por una materia o asignatura de la etapa de Bachillerato.
- Las decisiones metodológicas y organizativas.
- Las medidas de apoyo y refuerzo para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

RESUMEN de los artículos 33 y 26 de los Decretos 220 y 221 de 2015:

. Elementos del currículo que incluirá: competencias; objetivos; contenidos; criterios de evaluación; estándares de aprendizaje; metodología.

. Elementos de las programaciones didácticas que incluirá: temporalización de los elementos curriculares; perfil competencial; instrumentos para evaluar los estándares de aprendizaje; recursos didácticos; actividades complementarias; indicadores de logro de la práctica docente.

. Se añade la atención a la diversidad.

Todos estos elementos del currículo y de las programaciones coinciden con el esquema de nuestras programaciones didácticas.

B) ELABORACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA:

La elaboración y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del aspirante. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.

Todos los aspirantes eligen el primer caso, es decir, exponen una UD de su propia PD.

La unidad didáctica se redactará de acuerdo con la terminología y los conceptos contenidos en la normativa vigente en la Región de Murcia en materia de **currículo y evaluación**.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los **objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella o su contribución a los objetivos de la etapa, según proceda, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.**

La unidad didáctica estará dirigida a un determinado curso, nivel y etapa del sistema educativo.

2) Realización de la Segunda Prueba

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica sin posibilidad de conexión con el exterior. En su preparación podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel. En ningún caso podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

Claramente durante la “preparación de la unidad didáctica”, también conocido como “encerrona”, no se podrá hacer uso de portátiles, tablets ni teléfonos móviles.

La unidad didáctica deberá exponerse en su totalidad y ajustada a la duración de la exposición. Durante su exposición, el aspirante podrá servirse de un guion que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de esta. Con carácter general, el aspirante podrá utilizar en su exposición el material que considere oportuno en formato papel. Asimismo, en aquellas especialidades en que así se especifique en sus criterios de actuación y valoración se podrán usar materiales manipulativos en la exposición de la unidad didáctica. En ningún caso podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

Es decir, no que se podrá hacer uso de cañón, ni portátil ni cualquier otro recurso digital. Sólo se admite el soporte papel, por ejemplo, copias de las UDD o dossieres con actividades para mostrar al tribunal.

En cuanto al guion con el esquema, se recomienda llevarlo hecho de casa y que sirva de guía en la exposición. Según la convocatoria ese guion sirve en la exposición de la unidad didáctica, no dice que se pueda utilizar en la presentación de la programación docente.

En los bloques didácticos del curso abordaremos tanto la presentación de la PD como la exposición de la UD, en ellos encontraréis diferentes estrategias expositivas, guiones, discursos y vídeos en los que se simulan la presentación de la PD y la exposición de la UD.

El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica reservándose un tiempo de 15 minutos para debatir con el tribunal.

Tenemos 30 minutos para la defensa de la PD, 45 para la exposición de la UD y 15 para el debate.

3) Calificación de la Segunda Prueba

Los tribunales calificarán globalmente esta segunda prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Diariamente, cada tribunal expondrá en los tablonos de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería, las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes que la hayan realizado, excepto las correspondientes a la primera sesión que se expondrán al finalizar la sesión del segundo día.

Calificación de la fase de oposición

Los tribunales, con los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas contemplarán, al menos, los siguientes:

- ✓ Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- ✓ Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- ✓ Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

Con vistas a la acreditación de la competencia en comunicación lingüística por parte de los aspirantes, se tendrá en cuenta el correcto uso ortográfico, léxico y gramatical de la lengua en la que estén redactados los ejercicios (acentuación -en su caso-, signos de puntuación, vocabulario, morfología, sintaxis y estructura discursiva, repeticiones, tautologías y anacolutos).

Los miembros de los tribunales valorarán de forma negativa los siguientes errores:

- ✓ Faltas de ortografía, incluido el uso incorrecto de las tildes y el uso de abreviaturas indebidas.
- ✓ Incorrecciones sintácticas y discursivas que dificulten la comprensión del escrito (signos de puntuación usados de forma arbitraria o ausencia de los mismos; errores de concordancia; uso inadecuado de formas y tiempos verbales; uso incorrecto de preposiciones; uso inadecuado de marcadores discursivos).

En la calificación total de cada una de las partes de la primera prueba, así como en la segunda se restará la siguiente puntuación en función de los errores advertidos. Por cada falta se restarán 0,5 puntos, excepto por las faltas referidas a abreviaturas indebidas. En este caso, por cada falta se restarán 0,25 puntos:

- ✓ Un error ortográfico (tipo b/v, g/j, ll/y) será considerado una falta.
- ✓ Tres tildes sin colocar o mal puestas tendrán el valor de una falta.
- ✓ Tres abreviaturas indebidas serán consideradas una falta.
- ✓ Tres usos arbitrarios de signos de puntuación o su ausencia se considerarán una falta.
- ✓ Tres usos inadecuados de formas y tiempos verbales tendrán el valor de una falta.
- ✓ Tres errores de concordancia serán considerados una falta.

- ✓ Tres usos incorrectos de preposiciones se considerarán una falta.
- ✓ Tres usos inadecuados de marcadores discursivos tendrán el valor de una falta.
- ✓ Tres repeticiones, tautologías o anacolutos serán considerados una falta.

Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.

El máximo total deducible por estos errores será de 3 puntos en cada ejercicio.

Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración mediante criterios y/o indicadores concretos, serán, al menos, las siguientes:

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Prueba de carácter práctico

- ✓ Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico.
- ✓ Conocimiento científico de la especialidad.
- ✓ Dominio de habilidades técnicas de la especialidad.
- ✓ Resolución, en su caso, de ejercicios prácticos.
- ✓ Resultados obtenidos.

Parte B: Desarrollo de un tema por escrito.

- ✓ Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.
- ✓ Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- ✓ Presentación, orden y redacción del tema.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica.

A) Defensa de la programación didáctica.

- ✓ Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- ✓ Justificación y contextualización de la programación.
- ✓ Adecuación de los elementos que integran el currículo y la evaluación y que se establecen en la normativa vigente para cada etapa y enseñanza en la Región de Murcia.
- ✓ Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

B) Exposición Oral de una Unidad Didáctica:

- ✓ Contextualización
- ✓ Objetivos
- ✓ Competencias
- ✓ Contenidos.
- ✓ Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Criterios y procedimiento de evaluación.
- ✓ En su caso, estándares de aprendizaje evaluables.
- ✓ Exposición.

C) Debate con el tribunal:

- ✓ Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- ✓ Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Solicitudes:

La solicitud se realizará a través de esta dirección web:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1895.CE>

No se puede rellenar la solicitud en papel, solo es válida telemáticamente.

Se debe dar consentimiento a la Consejería para que pueda consultar datos, identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y condenas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual de los aspirantes. En el caso de no dar consentimiento se deberá aportar toda la documentación.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática se firma de manera electrónica. Hay varias opciones, tenéis la información en la página 5379 de la convocatoria.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud en la página 5390 de la convocatoria. También en esta dirección web.

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1895&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1895&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Todas las dudas relacionadas con la solicitud, méritos, tramitación debéis llamar al 012 desde la Región de Murcia o al 968 362 000.

Plazo de Presentación

Del 06 de marzo al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Documentación:

Todo deberá estar en formato PDF.

Título

Máster o CAP

Solo presentarán la documentación de los méritos los que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos según el anexo V se entregará en el mismo plazo que la programación didáctica (el tribunal establecerá el horario).

En ese momento se presentará ante el tribunal correspondiente en un sobre cerrado con la ficha de solicitud de baremación (anexo IX) acompañada de los méritos (fotocopias) ordenados según los tres bloques que forman el baremo. En el exterior del sobre se indicará el nombre y DNI del opositor, especialidad y procedimiento.

Aspirantes con experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá las hojas de servicio desde la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, directamente a los tribunales.

Los méritos que se aleguen y justifiquen deben de haberse perfeccionado antes del día 30 de junio de 2020.

Tasas:

Tasas por derechos de examen **79,40 euros**

Desempleados **39,70 euros** (justificar a fecha del día del pago, estar en situación de desempleo)

Familias numerosas de categoría general **39,70 euros**

Carné joven de la CARM **63,52 euros**

EXENTOS DEL PAGO.

Discapacidad con grado igual o superior al 33%

Familias numerosas categoría especial

Víctimas del terrorismo

Víctimas de violencia de género



Forma de pago:

1.- El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o debido desde esta dirección

<https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>

También se podrá realizar el pago con tarjeta de forma presencial a través de TPV-PC (datáfono), en alguna de las oficinas de asistencia en materia de registros.

2.- Ingreso en las siguientes entidades colaboradores, presentando el documento de pago.

Bankia, BBVA, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander.